

Artículo 38. Las Jefaturas Administrativas de Zona estarán adscritas a La Presidencia del Instituto y tendrán las atribuciones y obligaciones siguientes:

- I. Realizar y dar seguimiento oportuno a las actividades del Instituto;
 - II. Cumplir las instrucciones que emita el Consejo General, La Presidencia, la Secretaría Ejecutiva, las Comisiones, las Coordinaciones, la Contraloría Interna, Jefaturas de Área, y Unidades Técnicas en el ámbito de sus atribuciones independientemente de su demarcación territorial;
 - III. Coadyuvar con la Coordinación de Administración en la implementación y seguimiento de la estrategia para instalar los Consejo Distritales y Municipales correspondientes;
 - IV. Coadyuvar con la Coordinación de Educación Cívica en la implementación y seguimiento de los programas correspondientes al área;
 - V. Asistir a las reuniones a que fueren convocadas o convocados en relación a los asuntos de su competencia;
 - VI. Proporcionar los informes, datos y documentos que les solicite el Instituto; y
- Las demás que en uso de sus atribuciones le confiera el Consejo General, La Presidencia y la Secretaría Ejecutiva del Instituto.